



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

#### Ref. Ejecutivo con garantía Real (Hipoteca) No. 2017-0541.

Con base en lo solicitado en el escrito y anexos allegados el 24 de octubre pasado (Pdf-009), se dispone con fundamento en los artículos 229 y 230 del CGP, incrementar los honorarios señalados en favor del perito designado hasta la suma de \$500.000,00 M/Cte.

En todo caso de acreditarse otros gastos en debida forma se verificará si hay lugar a aumentar dicha suma.

De otra parte, requiérase **nuevamente** a las partes para que consignen a órdenes del juzgado y para el proceso de la referencia, los honorarios señalados al auxiliar designado en la presente actuación.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA**  
Jueza

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 13/03/2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 030

**JASMIN QUIROZ SANCHEZ**  
Secretaria

Rago/



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

#### Ref. Ejecutivo No. 2018-0899.

En atención a que los abogados designados por auto del 24 de agosto pasado (Pdf-0020), en calidad de curadores ad-litem del demandado Néstor Romero Chavarro no comparecieron a la actuación, se les releva para designar a los siguientes abogados (as):

Iván Darío Daza Ortegón, con T.P. 231744 del CSJ, localizado en el correo [abogadosexternosfianza@gmail.com](mailto:abogadosexternosfianza@gmail.com)

María Esperanza Sandoval Bejarano, con T.P. 213751 del CSJ, localizada en el correo [mesb52.notif@outlook.com](mailto:mesb52.notif@outlook.com)

Andrés Arturo Pacheco Ávila, con T.P. 245.277 del CSJ, localizado en el correo [abogadosasociados.juridico@hotmail.com](mailto:abogadosasociados.juridico@hotmail.com)

Comuníqueseles su elección por telegrama o por la vía más expedita y requiéraseles para que a la mayor brevedad posible acepten el cargo y tomen posesión del mismo. Infórmese que los gastos por la gestión fueron asignados en auto de 24 de agosto de 2023.

Líbrese comunicación al designado (os) y déjense las constancias a que hubiere lugar.

En el evento que ningún Curador concorra oportunamente al proceso, vuelvan las diligencias para dar continuidad a la actuación dejando constancia de ello, hasta lograr la efectividad de la orden.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA**  
Jueza

Rago/

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 13/03/2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 030

**JASMIN QUIROZ SANCHEZ**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Verbal No. 2020-0381.**

En atención a que los curadores designados por auto de 24 de enero pasado (Pdf-0042), para representar a la sociedad Área Urbana Diseños y Construcciones S.A.S. no concurren a la actuación, se les releva para designar a los siguientes abogados(as):

Jaime Alberto Sastoque Cubillos, con T.P. 160.139 del C.S.J. localizado en el correo [asserjuridica@gmail.com](mailto:asserjuridica@gmail.com)

Gilberto Castrillón Zuluaga con T.P. 157.286 del CSJ, localizado en el correo [gilcazu@gmail.com](mailto:gilcazu@gmail.com)

Juan Felipe Ortiz Quijano, con T.P. 214.239 del CSJ, localizado en el correo [juan.ortiz@ostabogados.com](mailto:juan.ortiz@ostabogados.com)

Comuníqueseles su elección por telegrama o por la vía más expedita y requiéraseles para que a la mayor brevedad posible acepten el cargo y tomen posesión del mismo. Infórmeles que los gastos por la gestión fueron señalados por auto de 18 de agosto de 2023 (Pdf.0030).

En el evento que ningún Curador concorra oportunamente al proceso, vuelvan las diligencias para dar continuidad a la actuación dejando constancia de ello, hasta lograr la efectividad de la orden.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA**  
Jueza

Rago/

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 13/03/2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 030

**JASMIN QUIROZ SANCHEZ**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Ejecución de la Garantía Mobiliaria –Pago Directo- No. 2021-0891.**

Como lo solicitado por la apoderada de la parte demandante con el escrito allegado el 21 de febrero pasado (Pdf-009), se encuentra ajustado a derecho, se dispone:

Líbrese oficio con destino a la Policía Nacional **SIJIN -Sección Automotores-** para que a la mayor brevedad posible, informe sobre las resultas dadas a la orden de aprehensión decretada sobre el vehículo de placa **TLW-220**, comunicada con el oficio No. 320/2022 y remitida a esa entidad el 30 de septiembre siguiente (Pdf-007), a los correos [megob.coman-asjur@correo.policia.gov.co](mailto:megob.coman-asjur@correo.policia.gov.co), [mebog.sijin@policia.gov.co](mailto:mebog.sijin@policia.gov.co); y [mebog.sijinautos@policia.gov.co](mailto:mebog.sijinautos@policia.gov.co).

Secretaría libre el oficio respectivo y déjelo a disposición de la parte demandante para lo de su cargo.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA**  
Jueza

Rago/

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 13/03/2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 030

**JASMIN QUIROZ SANCHEZ**  
Secretaría



**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Insolvencia No. 2021-0944.**

1. En atención a que el liquidador (a) designado por auto del 26 de septiembre pasado (Pdf -0054) no compareció a la actuación, se le releva, y en su lugar se nombra al señor (a), que se reporta en la hoja anexa al presente auto y que hace parte de lista de liquidadores Clase "C" elaborada por la Superintendencia de Sociedades (art. 47, Decreto 2677 del 2012).

DATOS BÁSICOS				
Nombres	Jairo Alfonso	Apellidos	Chinchilla Orozco	
Número de Documento	79107143	Edad	62	
Inscrito como:	LIQUIDADOR, INTERVENTOR, PROMOTOR	Inscrito Categoría	C	
Correo Electrónico	jairochinchillaabogados@gmail.com			
Capacidad Técnica Administrativa		Jurisdicción	BOGOTA D.C.	
Fecha de Registro	9/08/2016	Radicado de inscripción	2024-01-019713	
DATOS DEL CONTACTO				
Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	Carrera 14 A No. 151 A 39 Ofc 501 Torre 3 Reserva del Cedro	3102272114	3102272114	BOGOTÁ, D.C.
CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA				

Comuníquesele su designación por telegrama o por la vía más expedita, y requiérasele para que tome posesión del cargo y désele a conocer que sus honorarios fueron consignados por el deudor conforme se acredita en el Pdf-0029.

Adviértasele, además, que, a partir del momento de su aceptación, funge como representante legal del demandante y su gestión habrá de ser austera y eficaz.

2. Se reconoce personería a la abogada **Paula Andrea Alfonso Casallas** como apoderada judicial del acreedor **RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento** en los términos y para los efectos del escrito y anexos vistos en el Pdf- 0057.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA**  
Jueza

Rago/

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 13/03/2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 030

**JASMIN QUIROZ SANCHEZ**  
Secretaría



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Insolvencia No. 2021-1052.**

En atención a que el liquidador (a) designado por auto del 26 de septiembre pasado (Pdf -042) no compareció a la actuación, se le releva, y en su lugar se nombra al señor (a), que se reporta en la hoja anexa al presente auto y que hace parte de lista de liquidadores Clase "C" elaborada por la Superintendencia de Sociedades (art. 47, Decreto 2677 del 2012).

DATOS BÁSICOS				
Nombres	EDIER	Apellidos	CASTRO GUTIERREZ	
Número de Documento	19404748	Edad	64	
Inscrito como:	LIQUIDADOR, PROMOTOR	Inscrito Categoría	A,B	
Correo Electrónico	castro.edier@yahoo.com			
Capacidad Técnica Administrativa	Nivel superior	Jurisdicción	BOGOTA D.C.	
Fecha de Registro	31/08/2016	Radicado de inscripción	2024-01-013964	
DATOS DEL CONTACTO				
Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	CALLE 59 No. 13 - 84 Oficina 303	6013462281	3102361479	BOGOTÁ, D.C.
CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA				

Comuníquesele su designación por telegrama o por la vía más expedita, y requiérasele para que tome posesión del cargo y désele a conocer que sus honorarios fueron consignados por el deudor conforme se acredita en el Pdf-0044.

Adviértasele, además, que, a partir del momento de su aceptación, funge como representante legal del demandante y su gestión habrá de ser austera y eficaz.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA**  
Jueza

Rago/

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Hoy 13/03/2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 030  
**JASMIN QUIROZ SANCHEZ**  
Secretaría



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
*Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)*  
**[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Ref. Verbal No. 2022-0276**

Teniendo en cuenta que el término de suspensión del proceso decretado por auto del diecinueve de enero pasado (Pdf-0044) se encuentra vencido, se dispone:

**Primero:** Reanudar la presente actuación (art 163 CGP).

**Segundo:** En aras de continuar con el trámite, se señala nuevamente la hora de las **9:00 a.m. de 13 del mes de junio de 2024**, para llevar a cabo la audiencia pública decretada en autos. Las partes estense a lo dispuesto en autos, frente a las formalidades de la vista pública ordenada

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA**  
Jueza

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 13/03/2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 030

**JASMIN QUIROZ SANCHEZ**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

#### Ref. Ejecutivo No. 2022-0320.

Como no se cumplió lo ordenado en el numeral primero del auto de 2 de octubre pasado (Pdf-0024), se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Con base en lo anterior, el Despacho,

#### **Resuelve:**

- 1. Terminar** las presentes diligencias por desistimiento tácito (Num. 1º, art. 317 CGP).
- 2. Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo de la acción. De existir embargo de remanentes déjense los bienes a disposición de la autoridad que los solicitó.
- 3. Desglosar** a costa de la actora los documentos presentados y por secretaría entréguense al demandante dejando las constancias a que hubiere lugar.
- 4.** No hay lugar a condenar en costas.
- 5. Archivar** las presentes diligencias, una vez se cumpla lo aquí ordenado.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA**  
Jueza

Rago/

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 13/03/2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 030

**JASMIN QUIROZ SANCHEZ**  
Secretaría



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Insolvencia Persona Natural No. 2022-0595.**

1. Como el liquidador designado por auto del 29 de agosto pasado (Pdf-0043), no compareció a la actuación, se le releva, y en su lugar se designa al señor (a), que se reporta en el presente auto, y que hace parte de lista de liquidadores **Clase "C"** elaborada por la Superintendencia de Sociedades (art 47, Decreto 2677 del 2012).

DATOS BÁSICOS				
Nombres	ADRIANA	Apellidos	CASTIBLANCO ROZO	
Número de Documento	51905878	Edad	55	
Inscrito como:	LIQUIDADOR,PROMOTOR	Inscrito Categoría	C	
Correo Electrónico	adrianacastiblanco@gmail.com			
Capacidad Técnica Administrativa	Nivel básico	Jurisdicción	BOGOTÁ D.C.	
Fecha de Registro	15/05/2020	Radicado de inscripción	2024-01-038655	
DATOS DEL CONTACTO				
Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	Av. Calle 26 No 69-76 Torre 3 Of 1501	6014322394	3124338197	BOGOTÁ, D.C.
CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA				

2. Por secretaría comuníquese a la liquidadora su designación (teléfono, celular, correo electrónico, etc.) y requiérasele para que tome posesión del cargo. Adviértasele, además, que una vez acepte el nombramiento, será tenido como representante legal del demandante deudor y su gestión habrá de ser austera y eficaz. Secretaría proceda de manera inmediata con lo de su cargo.

Infórmesele, además, que sus honorarios provisionales, fueron fijados por auto del 31 de mayo de 2023 (Pdf-030).

3. **Requírase nuevamente a la parte demandante** para que, más allá del pago reportado en el escrito de 3 de agosto pasado (Pdf-0042), consigne la suma ordenada en el auto visto en el Pdf-030 (un salario mínimo legal mensual vigente).

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA**  
Jueza

Rago/

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 13/03/2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 030

**JASMIN QUIROZ SANCHEZ**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### Ref. Ejecución de la garantía mobiliaria (Pago Directo) No. 2022-0877.

Como no se cumplió lo ordenado por auto de 3 de noviembre pasado (Pdf-0017), se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Con base en lo anterior, el Despacho,

#### Resuelve:

- 1. Terminar** las presentes diligencias por desistimiento tácito (Num. 1º, art. 317 CGP).
- 2. Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo de la acción. De existir embargo de remanentes déjense los bienes a disposición de la autoridad que los solicitó.
- 3. Desglosar** a costa de la actora los documentos presentados y por secretaría entréguese al demandante dejando las constancias a que hubiere lugar.
- 4.** No hay lugar a condenar en costas.
- 5. Archivar** las presentes diligencias, una vez se cumpla lo aquí ordenado.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA**  
Jueza

Rago/

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 13/03/2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 030

**JASMIN QUIROZ SANCHEZ**  
Secretaría



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Insolvencia No. 2022-01105.**

1. En atención a que el liquidador designado por auto del 24 de marzo de 2023 (Pdf -020) no compareció a la actuación, se le releva, y en su lugar se nombra al señor (a), que se reporta en la hoja anexa al presente auto y que hace parte de lista de liquidadores Clase "C" elaborada por la Superintendencia de Sociedades (art. 47, Decreto 2677 del 2012).

DATOS BÁSICOS				
Nombres	PATRICIA DEL PILAR	Apellidos	CASTILLO DE BRICEÑO	
Número de Documento	51565319	Edad	66	
Inscrito como:	LIQUIDADOR, PROMOTOR	Inscrito Categoría	B	
Correo Electrónico	patricia.castillo2009@hotmail.com			
Capacidad Técnica Administrativa	Nivel intermedio	Jurisdicción	BOGOTÁ D.C.	
Fecha de Registro	14/10/2016	Radicado de inscripción	2024-01-038448	
DATOS DEL CONTACTO				
Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	CALLE 119 No. 14 A - 26 OFICINA 405	0	3203485953	BOGOTÁ, D.C.
CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA				

Comuníquesele su designación por telegrama o por la vía más expedita, y requiérasele para que tome posesión del cargo y désele a conocer que sus honorarios fueron asignados dentro el auto que abrió la liquidación patrimonial de que dan cuenta las presentes diligencias. Adviértasele, además, que, a partir del momento de su aceptación, funge como representante legal del demandante y su gestión habrá de ser austera y eficaz.

2. Se reconoce personería al abogado Robert **Hernández Collazos** como apoderado judicial del acreedor **Avaes y Créditos S.A. -AVACRÉDITOS S.A.-** en los términos y para los efectos del poder visto en el Pdf-31.

3. Una vez el liquidador designado acepte la designación y cumpla la labor para la que fue designado, se procederá, dada su pertinencia, en los términos del escrito allegado el 23 de febrero pasado (Pdf-0020) por la abogada **Diana Patricia Puentes Lozano**.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA**  
Jueza

Rago/

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 13/03/2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 030

**JASMIN QUIROZ SANCHEZ**  
Secretaría



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo No. 2023-0119.**

Teniendo en cuenta lo indicado en el informe secretarial precedente (Pdf-0021), se dispone:

1. En los términos del art. 286 del CGP, se corrige el ordinal primero del auto de 5 de febrero pasado (Pdf-0020) para señalar, que el asunto de la referencia se termina por carencia de objeto (pago total de la obligación).

2. En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

Secretaría proceda en los términos del auto objeto de corrección.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA**  
Jueza

Rago/

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 13/03/2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 030

**JASMIN QUIROZ SANCHEZ**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
*Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)*  
**[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Ref. Ejecutivo No. 2023-0317**

Conforme se verifica en el expediente, se dispone:

1. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-0015) en la suma de **\$2'000.000,00 M/Cte.**

2. Requierase a las partes, para que liquiden el crédito en los términos del ordinal segundo del auto de 11 de diciembre de 2023 (Pdf'-0014)

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA**  
Jueza

Rago/

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 13/03/2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 030

**JASMIN QUIROZ SANCHEZ**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
*Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)*  
**[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Ref. Ejecutivo No. 2023-0317**

Bajo los apremios del numeral 3° del art. 44 del CGP, se ordena requerir al pagador (a) de Seguros de Vida Alfa, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, refiera el motivo (s) que le asiste para que a la fecha no haya dado respuesta y/o procedido en los términos del oficio No. 1150/2023 de 15 de junio de 2023, mismo que recibido en esa dependencia el 27 de julio de 2023.

Secretaría suscriba digitalmente el oficio ordenado y remítalo a la apoderada de la parte demandante para lo de su cargo, junto con el documento que obra a folio 3 del Pdf-007.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA**  
Jueza

Rago/

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 13/03/2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 030

**JASMIN QUIROZ SANCHEZ**  
Secretaria



**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Insolvencia No. 2023-0327.**

1. En atención a que el liquidador (a) designado por auto del 29 de septiembre pasado (Pdf -018) no compareció a la actuación, se le releva, y en su lugar se nombra al señor (a), que se reporta en la hoja anexa al presente auto y que hace parte de lista de liquidadores Clase "C" elaborada por la Superintendencia de Sociedades (art. 47, Decreto 2677 del 2012).

DATOS BÁSICOS				
Nombres	Carlos Enrique	Apellidos	Cortés Cortés	
Número de Documento	79482268	Edad	55	
Inscrito como:	LIQUIDADOR, INTERVENTOR, PROMOTOR	Inscrito Categoría	B	
Correo Electrónico	cenriquecortes2009@hotmail.com			
Capacidad Técnica Administrativa	Nivel superior	Jurisdicción	BOGOTA D.C.	
Fecha de Registro	25/07/2016	Radicado de inscripción	2024-01-035531	
DATOS DEL CONTACTO				
Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	AK 15 #135-45 ofc 502	6634189	3107649186	BOGOTÁ, D.C.
CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA				

Comuníquesele su designación por telegrama o por la vía más expedita, y requiérasele para que tome posesión del cargo y désele a conocer que sus honorarios fueron consignados por el deudor conforme se acredita en el Pdf-0044.

Adviértasele, además, que, a partir del momento de su aceptación, funge como representante legal del demandante y su gestión habrá de ser austera y eficaz.

2. Póngase en conocimiento de las partes e interesados lo informado por los siguientes Juzgados así:

CLASE JUZGADO	PDF
43 CIVIL MUNICIPAL -BOGOTÁ-	021
4° CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ	022
30 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ	023

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA**  
Jueza

Rago/

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 13/03/2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 030

**JASMIN QUIROZ SANCHEZ**  
Secretaría



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

#### Ref. Ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo No. 2023-0536.

En consideración a que la Policía Nacional dejó a disposición del Juzgado el vehículo de placa **DNQ-562** (Pdf-0013), lo que implica que se ha cumplido el objeto de este asunto (Núm. 2º, art. 2.2.2.4.1.31, Decreto 1835 de 2015), se dispone:

**Primero.** Terminar el asunto de la referencia.

**Segundo.** Ordenar el levantamiento de las medidas decretadas en desarrollo de la acción. Oficiése como corresponda y hágase entrega de la comunicación a la parte demandante **Banco Finandina S.A. BIC** para lo de su cargo. Secretaría proceda de conformidad.

**Tercero.** Oficiar al **Parqueadero J&L sede 2** para que lo entregue al acreedor garantizado o su autorizado.

**Cuarto.** No hay lugar condenar en costas.

**Quinto.** Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA**  
Jueza

Rago/

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 13/03/2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 030

**JASMIN QUIROZ SANCHEZ**  
Secretaría



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### Ref. Ejecutivo No. 2023-0584.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda y se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane el siguiente defecto.

1. Por haberse causado las obligaciones en instalamentos (cánones de arrendamiento) preséntense la demanda acorde a las previsiones señaladas en el numeral 4°, artículo 82 del Código General del Proceso, esto es, indicando el valor de cada canon a la fecha de presentación de la demanda, con su fecha de exigibilidad.

2. Teniendo en cuenta que el demandante refiere desconocer el lugar donde pueden ser notificados los demandados, requiérasele para que solicite su vinculación en los términos señalados en la norma general procesal.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico [cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA**  
Jueza

Rago/

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 13/03/2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 030

**JASMIN QUIROZ SANCHEZ**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
*Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)*  
**[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Ref. Ejecutivo No. 2023-0598.**

Cumplidas las etapas propias del proceso, y como el demandado **Ángel Alberto Ismael Sánchez Lozano** fue notificado del auto mandamiento de pago en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (Pdf-005), no contestó la demanda ni pagó la obligación que se ejecuta, se dará aplicación a lo ordenado en el art. 440 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

**Resuelve:**

**Primero: Ordenar** seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

**Segundo: Ordenar** se practique la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el auto mandamiento de pago.

**Tercero: Decretar** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela. Procédase en los términos del inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

**Cuarto: Condenar** en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Señálese como agencias en derecho la suma de **\$1.200.000,00** M/Cte., cuantía que se considerará al practicar la liquidación correspondiente.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA**  
Jueza

Rago/

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 13/03/2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 030

**JASMIN QUIROZ SANCHEZ**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

#### Ref. Ejecutivo con garantía Real (Hipoteca) No. 2023-1255.

En atención a que la terminación del proceso solicitada por la apoderada de la parte demandante con el escrito allegado el 5 de marzo pasado (Pdf-009), se encuentra ajustada a derecho (art. 461 del CGP), el juzgado,

#### **Resuelve:**

- 1.- Terminar el proceso de la referencia por pago de las cuotas en mora.
- 2.- Ordenar el levantamiento de la medida cautelar tomada en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiense como corresponda.
3. Secretaría suscriba digitalmente el oficio (s) ordenado, y déjelo a disposición de la parte demandante para lo de su cargo.
4. Desglosar los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante. Déjense las constancias respectivas
5. No hay lugar condenar en costas.
6. Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA**  
Jueza

Rago/

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 13/03/2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 030

**JASMIN QUIROZ SANCHEZ**  
Secretaría



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Ejecutivo No. 2023-1367.**

En atención a que la terminación del proceso solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante con el escrito allegado el 5 de marzo pasado (Pdf-005), se encuentra ajustada a derecho (art. 461 del CGP), el juzgado,

#### **Resuelve:**

- 1.- Terminar el proceso de la referencia por pago de las cuotas en mora.
- 2.- Ordenar el levantamiento de la medida cautelar tomada en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciense como corresponda.
3. Secretaría suscriba digitalmente el oficio (s) ordenado, y déjelo a disposición de la parte demandante para lo de su cargo.
4. Desglosar los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante. Déjense las constancias respectivas
5. De existir dineros retenidos, efectúese su entrega al demandado por así solicitarlo la parte demandante.
6. No hay lugar condenar en costas.
7. Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA**  
Jueza

Rago/

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 13/03/2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 030

**JASMIN QUIROZ SANCHEZ**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
*Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)*  
**[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Ref. Ejecutivo No. 2024-0023.**

Toda vez que no se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto que inadmitió la demanda (Pdf-0004), el Juzgado,

**Resuelve:**

**Primero: Rechazar** la demanda conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.

**Segundo: Devolver** las diligencias y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

**Tercero:** Déjense las constancias del caso.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA**  
**Jueza**

*Rago/*

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 13/03/2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 030

**JASMIN QUIROZ SANCHEZ**  
Secretaria